



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°237-2023-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 10 de agosto del 2023

VISTO:

El Informe N°103-2023-ULP-MDPN/VST, de fecha 23 de junio 2023, del jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30305 en su artículo 194, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, ambas Normas reconocen a la Municipalidades, autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que se ejerce en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, conforme a lo establecido por el artículo 6, de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo. De igual manera, el artículo 55 del mismo cuerpo normativo, establece que: “los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio publico de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

La Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribución y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales.

El artículo 122 de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, obliga a todas las entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieron existir a las regulaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

Mediante Decreto Supremo N°013-2012-VIVIENDA, se modifico el artículo 121 del mencionado reglamento, estableciendo que “Bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá

Estados para ser remitido mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



ARTICULO CUARTO:- HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente Resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales del Ejercicio año 2022, mencionados en el artículo primero, y a las instancias administrativas correspondientes de esta entidad municipal, para los fines pertinentes.

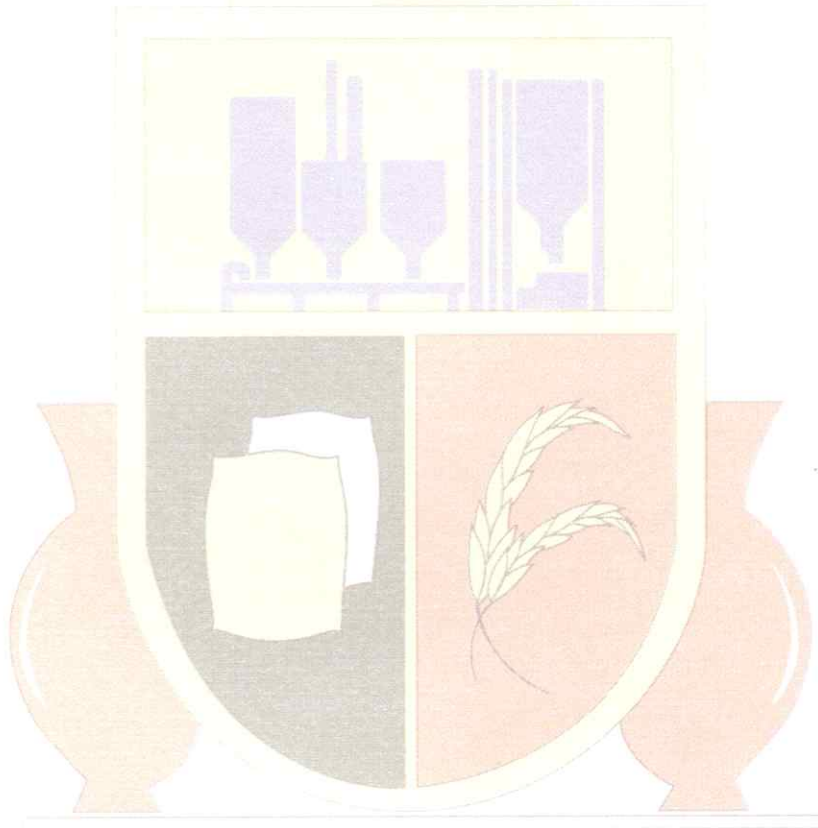
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Saenz

Abg. Luis Alberto Saenz La Chira
ALCALDE



*Estamos para
servirle mejor...*

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe